

LEY DE 2° DE ENERO

Abolicion del sínodo predial

El Congreso jeneral constituyente de Bolivia, deseando proteger a la clase agricultora de la República,

DECRETA:

Artículo único.- Queda abolida la prestacion del sínodo predial, que se ha exigido hasta aquí á los hacendados.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 28 de diciembre de 1826.? Mariano Guzman, presidente.? José Eustaquio Eguivar, diputado secretario.? José Maria Salinas, secretario ? Palacio de gobierno en Chuquisaca á 2 de enero de 1827.?

Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.** El ministro de hacienda, Juan de Bernabé y Madero.